

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMA, 21 DE MAYO DE 1918

NÚMERO 2928

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 22.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO FRECHADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

REBEVIA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

SECCION PRIMERA

Resolución número 65, de 21 de Mayo de 1918, por la cual se concede una licencia. 8403

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORESDecreto número 17 de 1918, de 21 de Mayo, por el cual se hace una promoción en el ramo consular. 8403
Reconocimiento del Vicecónsul de la República de Cuba por el Gobierno de la República de Panamá. 8403**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Resolución número 30, de 21 de Mayo de 1918, por la cual se acepta una renuncia. 8404

Resolución número 31, de 21 de Mayo de 1918, por la cual se acepta una renuncia. 8404

SECRETARIA DE FOMENTO**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Solicitud de registro de marca de fábrica. 8404

Solicitud de registro de marca de fábrica. 8404

Solicitud de registro de marca de fábrica. 8404

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 21 de Mayo de 1918. 8404

POLICIA NACIONAL**Quinta Sección**

Acta de la revista de comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la 5ª Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 6 de Mayo de 1918 8405

PROVINCIA DE LOS SANTOS**Distrito de Los Santos**

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Los Santos, el día 9 de Mayo de 1918. 8405

Avisos oficiales. 8405-06

Poder Ejecutivo Nacional**Secretaria de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 65**

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Mayo 21 de 1918.

Resumen:

Concédesse al Subteniente número 1, Domingo A. Jiménez, la licencia que por conducto regular ha solicitado a esta Secretaría para permanecer separado del Cuerpo, pero no por noventa días como lo ha solicitado sino por sesenta días, contados desde la fecha, previéndosele, que si tiene necesidad de treinta días más de licencia, puede solicitarla antes de la expiración del término concedido.

Comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.**Secretaria de Relaciones Exteriores****DECRETO NUMERO 17 DE 1918**

(de 21 de Mayo)

por el cual se hace una promoción en el ramo consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Promuévase al señor Francisco Terol y Santa Ana, actual Vicecónsul de Panamá en Madrid, al puesto de Cónsul en la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintin días del mes de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.**RECONOCIMIENTO**

del Vicecónsul de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Panamá.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Mayo 21 de 1918.

Vistos las Letras Patentes expedidas por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Cuba por las cuales nombra al señor Antonio M. Martí y Valdés para desempeñar el cargo de Vicecónsul adscrito a la Legación de la República de Cuba en esta ciudad, documento que a la letra dice:

"MARIO G. MENOCAL,

Presidente de la República de Cuba,

A cuantos la presente vieren, Salud:

Por cuanto conviene al servicio Nacional que haya un Vicecónsul adscrito a la Legación de la República de Cuba en Panamá, República de Panamá. Por tanto, y teniendo plena seguridad y confianza en la aptitud e integridad del señor Antonio M. Martí y Valdés, por la presente, y con la aprobación del Senado, le nombro Vicecónsul adscrito a la Legación de la República de Cuba en Panamá, República de Panamá y le autorizo para que ocupe y desempeñe el expresado cargo y ejerza y goce de todos los derechos y prerrogativas, privilegios y facultades que le corresponden; y ordeno a las autoridades y funcionarios de la República y a todos los Capitanes, Patrones y Comandantes de buques y otras embarcaciones que naveguen bajo el pabellón de Cuba, así como a los demás ciudadanos de la misma, que reconozcan y consideren al mencionado señor Antonio M. Martí y Valdés como tal Vicecónsul, y ruego y encarezco al Gobierno de la República de Panamá y a sus funcionarios, que permitan al referido señor Antonio M. Martí y Valdés gozar y desempeñar dicho cargo en toda su latitud y pacíficamente, sin crearle, ni permitir que se le creen molestias ni dificultades, sino por el contrario, brindándole cuanta protección y apoyo corresponda, ofreciendo por mi parte hacer lo mismo con todos aquellos que de idéntico modo me fueren recomendados por el Gobierno de la República de Panamá.

En testimonio de lo cual le expido esta Patente, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Nación y redondeada por el Secretario de Estado.

Dada en la ciudad de la Habana, Palacio de la Presidencia el día quince de Abril de mil novecientos diez y ocho.

M. G. Menocal.**Pablo Desvernine,**

Se resuelve:

Reconócese al señor don Antonio M. Martí y Valdés con el carácter de Vicecónsul adscrito a la Legación de

8404

GACETA OFICIAL

la República de Cuba en esta ciudad y expídasele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretaría de Instrucción Pública

RESOLUCION NUMERO 30

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, 21 de Mayo de 1918.

Vista la comunicación que antecede por medio de la cual la señora Victoria C. de Noli presenta renuncia del cargo de Profesora de Gimnasia de la Escuela Normal de Institutoras,

Se resuelve:

Aceptar a la señora Victoria C. de Noli la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias por los servicios que ha prestado al Ramo de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Prociado.

RESOLUCION NUMERO 31

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 21 de Mayo de 1918.

Vista la anterior comunicación por la cual el señor Humberto Echeverez V. renuncia irrevocablemente el cargo de Portero Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de La Chorrera,

Se resuelve:

Aceptar al señor Echeverez V. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Prociado.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica:

Panamá, Mayo 16 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de

fábrica registrada en Estados Unidos de América bajo el número 120403, a favor de "The H. D. Lee Mercantile Co.", de Calle 22 y William Boulevard, ciudad de Kansas, Missouri, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en un triángulo isósceles, y las siguientes palabras escritas en el orden expresado y paralelas con la base del triángulo:

"LEE"

"UNION"

"MADE"

"UNION-ALLS"

"Trade Mark T. Reg."



La base del triángulo es más larga que sus lados, y está colocada en el espacio entre las palabras "UNION-ALLS" y "Trade Mark T. Reg.". El ápice del triángulo se coloca en un punto inmediato al superior de la segunda letra de la palabra "LEE", y las palabras "MADE" y "UNION" quedan fuera del triángulo, la primera al lado derecho y la última al izquierdo. Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio ropa de toda especie, especialmente ropa hecha de una sola pieza.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas o receptáculos de éstos, de manera que se considere conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Al presente acompaño: (1) Poder que me faculta para actuar en el asunto; (2) Comprobante de que la marca ha sido registrada en Estados Unidos de América; (3) Comprobante de haber pagado el derecho de registro, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial"; (4) Cuatro facsímiles de la marca; y (5) Un clisé.

Dios guarde a usted,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Mayo de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos (2) veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro de la marca solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponca.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Mayo 15 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar

que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Inglaterra, bajo el número 60566, a favor de J. CALEY & SON LIMITED, de Chapel Field, Norwich, Inglaterra.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación del flor de lis ("Fleur-de-Lys"), y sirve



para amparar y distinguir en el comercio substancias alimenticias o ingredientes empleados en la alimentación, y especialmente para confitería, confites, cacao, galletas y confites de novedad con artículo de fucgo que explota o con otra clase de juguetes.

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de éstos, de manera que se considere conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos tamaños, formas y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Al presente acompaño:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en Inglaterra;

Comprobante de haber pagado el derecho de registro, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a usted.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Mayo 20 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos (2) veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la marca solicitada.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponca.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Mayo 15 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Inglaterra, bajo el número 274789, a favor de la Compañía denominada J. Lyons & Co., Limited, de Cadby Hall, Kensington, Londres, W 14, Inglaterra.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "CELESCO", y

CELESCO

sirve para distinguir y amparar en el comercio substancias alimenticias o ingredientes en la alimentación.

La marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente; y la Compañía dueña se reserva el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Al presente acompaño:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en Inglaterra;

Comprobante de haber pagado el derecho de registro, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a usted.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Mayo 20 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos (2) veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la marca solicitada.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponca.

2 vs. 2.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 21 de Mayo de 1918.

Escritura número 333 de 13 de Noviembre de 1916, por la cual Ignacia Silva viuda de Moreira vende a Venancio E. Villarreal una casa con su respectivo solar situado en el Distrito de Boquete por la suma de B. 800.

Escritura número 523 de 22 de Abril último, por la cual María Josefa de Yeaza y Salguero y Alvarez celebran contrato de arrendamiento sobre una casa de propiedad de la primera nombrada, situada en esta ciudad y dicha señora constituye hipoteca a favor de Salguero y Alvarez sobre la misma propiedad por la suma de B. 2,500.00.

Escritura número 598 de 17 de Agosto de 1917, por la cual María Josefa de Yeaza de Quintana vende a Manuel María de Yeaza Bráximo y Diego de Yeaza la parte que le corresponde en dos casas situadas en esta ciudad por la suma de \$1,772.70.

Escritura número 529 de 23 de Abril último, por la cual Diego de Yeaza, Manuel de Jesús de Yeaza, Bernardo de León viuda de Yeaza, y otros venden a Manuel María de Yeaza Bráximo las partes que les corresponden en una casa situada en esta ciudad por la suma de \$7,159.12.

Escritura número 523 de 23 de Abril último, por la cual Manuel María de

GACETA OFICIAL

8405

Ycaza Brájimo, Manuel de Jesús de Ycaza, Bernardo de León Ycaza de Ycaza, Rosa María, Micaela, Elida y Clementina de Ycaza venden a Diego de Ycaza las partes que les corresponden en una casa situada en esta ciudad por la suma de \$7.109.00.

Escritura número 13 de 16 de Enero de 1903, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Manuel Jaén y se expide la hijuela del menor Manuel de Jesús Jaén.

Escritura número 1121 de 11 de Septiembre del año pasado, por la cual el Gobierno Nacional da en arrendamiento a la Sociedad Española de Beneficencia ocho lotes de terreno situados en El Hatillo de esta ciudad.

Escritura número 614 de 11 de este mes, por la cual Emily Simkins Girardeau confiere poder general a Arthur Brooks Simkins.

Acta de remate verificado en la ciudad de Chitré, ante el Juez del Circuito de Herrera el 7 de este mes, en el cual se adjudica a Anibal Villarreal una casa situada en esta ciudad por la suma de B. 150.00.

Policia Nacional

QUINTA SECCION

ACTA

de la revista de comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la 5a. Subsección de Policía el día seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

En la ciudad de Las Tablas, a los seis días del mes Mayo de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario, trasladados al Cuartel de la Sección de Policía de la Cabecera, con el objeto de pasar "Revista de Comisario" en este Cuerpo, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo único del artículo 14 de la Ley 6a. de 1915.

Encontrándose en el Cuartel el Jefe de esta Subsección de Policía, el señor C. S. Villaguirán, Teniente sustituto, se procedió a la revista como pasa a expresarse:

El Teniente llamó a lista y resultó así:

- Número 1. Teniente C. S. Villaguirán.
- Número 2. Está vacante esta plaza de Subteniente, por la baja de Juan Herguindo. El Teniente manifiesta haber solicitado con urgencia el reemplazo de ese Oficial.
- Número 3. Subteniente Domingo Palomino, Habilitado del Cuerpo.

Agentes

- Número 1. Vacante por habersele dado de baja a Ramón Díaz P., dado de alta en Panamá con todo su equipo, de orden del Comandante General. También dice el Teniente, ha sido solicitado su reemplazo.
- Número 2. Miguel Poveda. Está en Panamá con permiso.
- Número 3. Ezequiel Arboleda. En comisión al Distrito de Pedasí.
- Número 4. Nemesio Vigil. Escribiente de la Comandancia.
- Número 5. Sotero Caballero. En comisión en Panamá.
- Número 6. Catalino Poveda. De puesto en el Distrito de Los Santos.
- Número 7. Ventura Salinas. Presente.

- Número 8. Pablo J. Achurra. De puesto en el Distrito de Pedasí.
- Número 9. Rafael Martínez. Presente.
- Número 10. José Inés Rodríguez. Presente.
- Número 11. Silvestre Cruz. Presente.
- Número 12. Vacante por haberse dado de baja a Evaristo Alemán.
- Número 13. Miguel Araúz. De puesto en el Distrito de Guararé.
- Número 14. Felipe Maíllo. Presente.
- Número 15. Juan Famore. Presente.
- Número 16. José A. Tejada. Asimilado a Subteniente número 6. Presente.
- Número 17. Alfredo Escudero V. De servicio en el Distrito de Los Santos.
- Número 18. Vacante. Reiteradas veces, dice el Teniente, ha solicitado el reemplazo.
- Número 19. Eduardo Tomás. De servicio en el Distrito de Macaracas.
- Número 20. Ramón Chavarría. Presente.

El inventario de material, mobiliario y archivo, es el mismo de la revista practicada últimamente. Se ha perdido un par de esposas que un individuo capturado por el Agente número 15, se fugó y las desbarató.

Hay en el Cuartel 23 rifles, 45 graas, completamente oxidados. Esos más abandonados. 24 remingtons reformados, de 300s seis deteriorados e inservibles y diez y ocho en buen estado, pero abandonados a los estragos del moho. El Gobernador hizo al Jefe la observación correspondiente a recavar de éste el motivo de tan deplorable estado de suciedad del armamento, excitándolo para que en lo sucesivo no continúe en tan imprecionable descuido. El Teniente se excusa diciendo que el estado de suciedad del armamento obedece a que sin embargo de repetidas solicitudes al Capitán Jefe de esta Sección, se carece de lija, gualpe, vaselina y aceite.

El señor Gobernador exhortó al Teniente para que mientras los Jefes del Ramo agraven los ingredientes necesarios para mantener limpio el armamento, se puede limpiar éste por otros medios bien conocidos por los Agentes.

Se ha observado que, excepción hecha de las placas vacantes, las demás están realmente ocupadas y que no hay "diplomáticos" en el Cuerpo.

Manifiesta el Teniente que los Agentes que están de servicio en los varios Distritos cumplen con sus obligaciones satisfactoriamente, y que él, como jefe, les castiga siempre la menor falta cometida.

Se observa que la Policía carece de uniforme motivado a que no hay en esta Cabecera donde comprarlos, en caso de que el sueldo diera para ello, pues como siempre se vive atraído con los sueldos, la Policía sólo puede percibir de los agricultores las dos terceras partes de sus honorarios.

El Habilitado del Cuerpo, previamente interrogado, manifestó que a la Policía se le deben de sueldo los meses de Octubre y Noviembre del año pasado, y los meses de Enero, Febrero y Abril de este año, y que el Administrador de Hacienda ha girado a favor de la Habilitación contra la Tesorería General una orden de

pago por el mes de Febrero y que se está haciendo la gestión del caso a fin de conseguir ese dinero. Aún no se sabe el resultado.

A cargo del Subteniente número 2 Manuel Samaniego, se encuentran anexados a esta cárcel 20 presos venidos de Panamá, para los trabajos públicos de esta ciudad, custodiados por los Agentes de Policía números 114, 263, 459, 460 y 488. José F. Garibaldo, Antonio B. Preu, Jorge Véliz y Esteban Ramírez, respectivamente. Estos están debidamente uniformados.

El edificio destinado para cuartel y cárcel es inmejorable en esta Cabecera y está regularmente saneado.

Como nada más hay de qué ocuparse, termina la revista, se firma esta Acta por los que en ella han intervenido.

- El Gobernador,
- Justo P. Espino.
- El Teniente 2o. Jefe,
- C. S. Villaguirán.
- El Secretario del Gobernador,
- M. Tejada.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Los Santos, el día 9 de Mayo de 1918.

En Los Santos, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos dieciocho, a las 9 de la mañana, el suscrito Alcalde y su Secretario y el señor Personero Municipal, se trasladaron al Juzgado Municipal con el objeto de practicar la visita reglamentaria.

En consecuencia se procedió al examen de los juicios y sumarios civiles y criminales que cursan en el Despacho, y dió el siguiente resultado:

Asuntos criminales

- Existencia anterior 13
- Entrados en el mes 3
- Suman 16
- Salidos 2
- Quedan 14

Que se descomponen así:

- Abierto a prueba 1
- Ampliándose 2
- Para dictar auto de proceder 1
- Solicitada la captura del reo 2
- En traslado al defensor 7
- En apelación 1
- En traslado al Personero Municipal 6
- Total 14

Asuntos civiles

- Existencia anterior 47
- Entrados 6
- Total 53

- Vienen 53
- Salidos 14
- Quedan 39
- Que se descomponen así:
- En apelación 3
- Para llevar a efecto el avalúo depósito 2
- En curso 7
- Paralizados por falta de gestión 27
- Total 39
- A las diez y media de la mañana (10 y 30 a. m.) se dió por terminado el acto, cuya diligencia se firma como aparece.
- El Alcalde,
- M. B. Moreno C.
- El Juez Municipal,
- Pedro N. Villalaz.
- El Personero Municipal,
- Francisco Franco F.
- El Secretario del Juzgado,
- Arcadio Correa.
- El Secretario de la Alcaldía,
- Manuel Escalona R.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

Hace saber:

Que en poder del señor Luis E. de Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo achotillo marcado a fuego así: (M), más las siguientes marcas a sangre: despenada la oreja izquierda y en la derecha un piquete formando una horqueta, la cual se ha denunciado como bien vacante en esta Alcaldía por no reconocérselo dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 648 del Código de Policía, se fija el presente en parte visible del Despacho y lugares públicos de la localidad, enviándose copia del mismo al periódico oficial para su publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, para los cuales sin haber reclamado será vendida en pública subasta.

Santiago, Mayo 13 de 1918.

- El Alcalde,
- 8. Sánchez C.
- El Secretario,
- J. Guillén.
- 3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Elías Cano ha solicitado en este Despacho para el señor Manuel José Barahona de quien es apoderado 6 legal, un lote de terreno con título gratuito, por medio del siguiente memorial:

8406

GACETA OFICIAL

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso del poder que me ha sido conferido por el señor Manuel José Barahona, mayor de edad y de esta vejez, pido a usted respetuosamente se sirva expedir el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de mi comunes e indultados a favor de mi mandante, de una capacidad aproximadamente de diez hectáreas, ubicadas en este Distrito en el lugar denominado "Doña Juana" y alindado así: Norte, cerco de Dolores Ruiz; Sur, montes libres Este, montes libres y Oeste, el río Laja.

El mencionado terreno se denominará "El Adelanto".

Dicho globo de terreno es libre, pertenece a la Nación y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley.

Acompaño las pruebas pertinentes a la presente solicitud, que fundo en el derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal vigente en la República.

Las Tablas, 26 de Marzo de 1918.

Eliás Cano.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días en Las Tablas, a lo de Abril de 1918 a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Manuel I. López.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución;

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

A/ISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los útiles y parte de la mercadería de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector.

J. D. Moscote.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad.

Dámaso A. Cervera.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredita como comerciantes se procederá a hacerles efectiva la multa de que trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia.

Pedro A. Díaz.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el Vo. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudid a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 16 de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallarino.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego m. atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al ser lito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los partikulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.

Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Hatillo"

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m. remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que los señores victoriano, Evangelista y Felipe Almengor, han solicitado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Los suscritos Victoriano, Evangelista y Felipe Almengor, todos mayores de edad y de este vecindario, solicitamos de usted nos adjudique gratuitamente un lote de terreno que poseemos en común como de treinta hectáreas, de donde sacamos el sustento para nuestros hijos; este terreno está situado en el Corregimiento de Chiriquí, de esta jurisdicción y alindado así: Norte, terreno de José Córdoba; Sur, terreno que fue del señor Felipe Dávila; Este, terreno de Tomás Pitti y Oeste, terrenos de Julián Córdoba y Rita Aguirre.

Acompañamos al presente memorial una información de testigos con la que comprobamos, encontramos en el caso previsto por la Ley y en el Decreto número 40 del Poder Ejecutivo de Mayo pasado, para esta clase de solicitudes así como también el lote de terreno descrito.

Pedimos a usted se sirva darle acogida y ordenar su curso legal.

David, Julio 18 de 1917.

Victoriano Almengor.

Evangelista Almengor.

Felipa Almengor.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, se previene a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito y otro igual por el mismo término en lugar visible de este Despacho y copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 12 de 1918.

El Administrador de Tierras,

A. Terán P.

E. Secretario,

D. Villarreal V.